

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 14 DE FEBRERO DE 1927

NÚMERO 5050

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 13.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Distrito,

M. E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A No. 45.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA	PÁGINAS
Resolución número 29, de 9 de Febrero de 1927.....	17065
Resolución número 30, de 10 de Febrero de 1927.....	17065
Resolución número 31, de 10 de Febrero de 1927.....	17065
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
Decreto número 5 de 1927, de 14 de Febrero, por el cual se crea la Junta Consultiva del Hospital Santo Tomás.....	17065
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1818 de 8 de Febrero de 1927.....	17065
Certificado número 1618 de registro de marca de fábrica.....	17064
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17064

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta de la vista pasada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, correspondiente al mes de Enero de 1927.....

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCA DEL TORO
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1927.....

PROVINCIA DE COCLE
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1927.....

Arquivos Oficiales.....	17065
Edictos.....	17065

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 9 de 1927.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Sr. Superintendente del Hospital Santo Tomás, con oficio número 110-27 de 7 de los corrientes de la cual se desprende que José R. Niño se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su curación y sostenimiento; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de dementes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público,

SE RESUELVE:

Declarar que el expresado José R. Niño se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 10 de 1927.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Alcalde del Distrito de Panamá con oficio número 142-1 de fecha de hoy, de la cual se desprende que Manuel Salvador Arosemena se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su curación y sostenimiento; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de dementes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público,

SE RESUELVE:

Declarar que el expresado Manuel Salvador Arosemena se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 10 de 1927.

En consideración a la solicitud hecha por la Legación del Perú al Poder Ejecutivo para que se conceda autorización por tres días para que buques de la armada peruana que actualmente se encuentran en Balboa puedan hacer ejercicios de tiro de torpedo en el Archipiélago de Las Perlas,

SE RESUELVE:
Conceder la autorización pedida, siendo entendido que queda a cargo del jefe de dichos barcos de guerra tomar todas las medidas y precauciones necesarias para evitar desgracias.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 5 DE 1927

(DE 10 DE FEBRERO)

Por el cual se crea la Junta Consultiva del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de las que expresamente le confiere la Ley 15 de 1924

DECRETA:

Artículo 1º El Superintendente del Hospital Santo Tomás estará asesorado en la administración de dicho Hospital por una Junta Consultiva que se compondrá de cinco miembros principales y de igual número de suplentes;

Artículo 2º Serán miembros principales, el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, quien la presidirá, el Director de Higiene y Salubridad Públicas, el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Agente Fiscal de la República y el Médico Jefe del Departamento de Uncinarias; y suplentes respectivos, el Sub-Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Director de la Sección de Pericultura y Higiene Escolar, el Sub-Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Sub-Agente Fiscal y el Sub Gerente del Banco Nacional;

Artículo 3º El Superintendente del Hospital Santo Tomás, tomará parte en todas las deliberaciones de la Junta Consultiva; pero no tendrá voto en sus decisiones;

Artículo 4º La Junta Consultiva se reunirá una vez al mes por lo menos y siempre que las necesidades de su cometido lo exijan o cuando lo pida cualquiera de sus miembros o el Superintendente del Hospital;

Artículo 5º La Junta Consultiva está en el deber de estudiar y resolver todo cuanto se relacione con la dirección y manejo del Hospital, así en lo técnico como en lo administrativo; fijará el personal técnico y administrativo, sus sueldos, horas de servicio, sus funciones, dictando para esto los reglamentos de caso, y propendiendo por todos los medios a su alcance a la buena marcha y eficiencia de la Institución;

Artículo 6º Las decisiones de la Junta Consultiva serán sometidas al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva;

Artículo 7º Actuará como Secretario de la Junta Consultiva el Jefe Mayor de la Dirección General de Higiene y Salubridad Públicas;

Artículo 8º Los miembros de la Junta Consultiva y el Secretario de ella no serán elegibles para otros cargos públicos;

Artículo 9º El presente Decreto entrará en vigencia desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1818

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1818.—Panamá, Febrero 8 de 1927.

En escrito de fecha 25 de Octubre de 1925, el apoderado de la «Lea & Perrins», de calle Milford, Worcester, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usen sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio salsa de todas clases.

La marca en referencia consiste en una etiqueta impresa en negro sobre un campo colorado, en dos partes. En la parte superior aparecen las palabras distintas «WORCESTERSHIRE SAUCE» escritas en una línea curva y a inmediatamente debajo de éstas, las palabras «From the recipe of a Nobleman in the country» impresas en dos grupos separados por un escudo. Cerca abajo de éstas aparecen las palabras «For Roast Meat, Steaks, Cutlets, Chops, Fish, Curries, Gravies, Game and Soup. Possessing a peculiar piquancy & from the superiority of its zest is more generally useful than any other sauce. Original manufacturers Lea & Perrins, Worcester, England». Impreso en blanco diagonalmente al través de la parte de la etiqueta arriba descrita aparece el facsimil de la firma «Lea & Perrins» con una línea debajo, también impresa en blanco. Bajo la parte la etiqueta descrita ya y en un campo adornado, está el facsimil de la firma de «Lea & Perrins» con un círculo a cada lado; el círculo de la derecha contiene la representación de una liebre, y el de la izquierda dos pájaros. Arriba y abajo del último facsimil descrito, como también en la parte superior y los dos lados de toda la etiqueta descrita, hay un borde contenido las palabras «Lea & Perrins» frecuentemente repetidas, y el todo de esto está rodeado por una faja o línea negra. Bajo todo lo descrito arriba y dentro de una figura rectangular están los nombres y direcciones de algunas de las agencias al por mayor de la firma, además las palabras «Registered in U.S. Patent Office, formando así la otra parte de la mencionada etiqueta o marca.

La marca se aplica en las envolturas, botellas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. que contienen los efectos, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejarlo a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá explícitar en la República de Panamá, la «Lea & Perrins», de Worcester, Inglaterra.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 8 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1613, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1613

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 8 de 1927.
—Caduca: Febrero 8 de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo responsabilidad de los interesados, dejando salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1519, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Lea & Perrins» de calle Midland, Worcester, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio una de todas clases que se elabora o fabrica en Worcester, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Octubre de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4983 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Noviembre de 1926.

Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en una etiqueta impresa en negro sobre un campo colorado, en dos partes. En la parte superior aparecen las palabras distintivas WORCESTERSHIRE SAUCE escritas en una línea curvada e inmediatamente debajo de éstas, las palabras «From the recipe of a Nobleman in the country» impresas en dos grupos separados por un espacio. Cerca abajo de éstas aparecen los nombres «For Roast Meat, Steaks, Cutlets, Chops, Fish, Curries, Gravies, Game and Soup. Possessing a peculiar piquancy, & from the superiority of its zest is more generally useful than any other sauce.» Original Manufacturers Lea & Perrins, Worcester, England. Impreso en blanco diagonalmente al través de la parte de la etiqueta arriba descrita aparece el facsimile de la firma de Lea & Perrins con una línea debajo, también impresa en blanco. Bajo la parte de la etiqueta descrita ya y en un campo adornado, está el facsimile de la firma de Lea & Perrins con un círculo a cada lado el círculo del derecho contiene la representación de una botella y el del izquierdo dos rájares. Arriba y abajo del último facsimile escrito, como también en la parte superior y los dos lados de toda la etiqueta descrita, hay un borde conteniendo las palabras «Lea & Perrins» frecuentemente repetidas, y el todo de esto está rodeado por una faja o línea negra. Bajo todo lo descrito arriba y dentro de una figura rectangular están los nombres y direcciones de algunas de las agencias al por mayor de la firma, además las palabras «Registered in U. S. Patent Office» tomando así la otra parte de la mencionada etiqueta o marca.

La marca se aplica en las envolturas, botellas, cajas, paquetes, otros recipientes etc que contienen los efectos, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su cargo repuso, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de los señores «Clark & Company, Limited» Anchor Mills, Paisley, Escocia, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio de botellas hechas de celulosa.

La marca consiste en la palabra distintiva

SCINTILLA

y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, paquetes, etc., etc., de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en todo color tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Todos los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Febrero 11 de 1927.

Milton Sasso.

República de Panamá —Secretaría de Agricultura.—Panamá, Febrero 12 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

de la visita pasada por el señor Secretario de Gobierno a la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al mes de Enero de 1927.

En la ciudad de Panamá, siendo las 10 de la mañana del día treinta y uno de Enero de mil novecientos veintisiete, concurrieron al despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia y el Procurador General de la Nación, a practicar la visita correspondiente al presente mes ordenada por el artículo 269 del Código Judicial.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	57
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	36
Repartidos en el mes, civiles.....	28
Repartidos en el mes, criminales.....	57
Total.....	178

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles.....	33
Criminales.....	57

Quedan en curso para el mes de Febrero de 1927:

Civiles.....	52
Criminales.....	36

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Dr. Cervera.....	28
« Sr. Guardia.....	38
« Herrera L.....	40
« López.....	41
« Urrutia Díaz.....	51

El estado de ellos se expresa en la

respectiva relación del Secretario, y reuniendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	3

Sentencias

Sustanciándose.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	4

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1

De conocimiento en única instancia.

Despachados.....	1	23
------------------	---	----

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Con proyecto de resolución.....	2
Para decidir una adición.....	1
Despachados.....	2

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1	38
---------------------	---	----

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución.....	2
Para decidir reconsideración.....	1
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	6
Despachados.....	1

Negocios Criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	12

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	6
Despachados.....	1

Negocios Criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	12

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	6
Despachados.....	1

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	6
Despachados.....	1

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	6
Despachados.....	1

Vienen..... 32 —66

Sentencias

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Despachados.....	1	40
------------------	---	----

MAGISTRADO LÓPEZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	6
Con proyecto de resolución.....	1
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	1

Sentencias

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2

Negocios Criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	7
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	5

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	4
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1	41
---------------------	---	----

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Para decidir reconsideración.....	2
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	10

Sentencias.

Despachados.....	5	31
------------------	---	----

Sentencias.

Despachados.....	5	31
------------------	---	----

Sentencias.

Despachados.....	5	31
------------------	---	----

Para constancia se firma esta diligencia.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

El Procurador General de la Nación,

ARISTIDES ARJONA.

El Presidente de la Corte,

DÁMASO A. CERVERA.

El Secretario,

L. Sosa.

Pasan..... 32 —66

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Enero de 1927.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	5	5	5	4	4		5	2	3	4		
Changuinola.....	1	3	1							1		
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Centro.....	1	2	3	3			3	1	3	1		
Sixaola.....												
Bocas del Drago.....			1	1				1		1		
BASTIMENTOS.....												
Boca Torito.....												
Cocoa Palm Point.....												
Cajonera.....												
San Wood Point.....				2				1	1	1		
CHIRIQUE GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Guabito.....												
Almirante.....												
Punta Laurel.....												
Totales.....	8	10	11	15	4		11	6	9	8		

Panamá, 31 de Enero de 1927.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Enero de 1927.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PERENOMÉ.....	5	15	3	19	1		7	13	8	12		
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....		2					1			1		
Pajonal.....		2										
Rio Grande.....	2	2		4			2	8	7	2		
Tocabe.....												
Tulá.....							4	6	2	7		
LA PINTADA.....	3	1	3	3			4	12	3	10		
El Marino.....	2	2	1	2			3	4	3	4		
Llano Grande.....		2	1	1			1	2	3	4		
Piedras Gordas.....		4	1	4	1		6	8	6	8		
ANTÓN.....												
Chiré.....												
Cabuya.....	1	8	1	6			5	1	3	1		
Caballero.....												
El Valle.....				1								
Juan Díaz de Antón.....				1								
Maricao.....	4	7	2	1			8	4	8	1		
Rio Hato.....												
AGUADULCE.....		9	4	7			9	7	7	9		
El Cristo.....												
El Roble.....			2	2			5	1	5	1		
Pocri.....	1	1	2	9			11	8	8	11		
NATÁ.....				1			2	5	5	2		
El Caño.....												
Capellana.....												
Tuza.....												
OZA.....		2		2			1	1		2		
El Palmar.....												
Totales.....	19	67	21	70	2		67	80	71	75		

Panamá, 31 de Enero de 1927.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... P 6.00
 » seis meses..... 3.00
 » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1915 B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar
 Los Códigos Nacionales, así: Civil, Pe-

nal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS.

Se hace saber que el suscrito ha resuelto prorrogar hasta el día 28 de Febrero próximo, el plazo señalado para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de pago de los derechos fiscales y constancia de haber sido registrados dichos títulos en la Oficina respectiva.

Una vez pasada la fecha indicada (28 de Febrero de 1927), se declararán sin ningún valor todas aquellas minas cuyos indicatarios o dueños no hayan hecho caso de este tercer aviso.

Panamá, Enero 31 de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Ubaldino Isaaza Vieta, como apoderado del Municipio de Antón, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la cabecera del Distrito mencionado, por medio del siguiente memorial que dice:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Presente.

Yo, Ubaldino Isaaza Vieta, natural de Penonomé y vecino de Antón, con domicilio en la Avenida Tercera, N.º 176, como apoderado del Municipio de Antón, reitero la petición que hice para éste del título de propiedad del área y ejidos de la cabecera de dicho Distrito.

La superficie es de cien hectáreas (100 H.) sus límites generales son: Norte, Villa Elisa, de Rafael Vázquez Tinoco, antes, de Osvaldo Icaza; El Rosario, de Abel Bernal; cerco de José Manuel Rospinoso; camino al Valle de Antón y otros Corregimientos: Sur, El Caimitalillo, de Vianor de León; La Unza, de Juan Bautista Bernal; camino de El Bijao y otros caseríos; La Pajosa, de Isaac Barnett; camino carretero a Puerto Obaldía; La Granadilla, de Pedro Almilitani; camino a La Librería, La Palestina y otros Caseríos; El Carnero, de Isaac Barnett; camino al Porvenir, Villa Leonor, Hatillo y Cangrejil y otros Caseríos, finalizando con terreno nacional adyacente al Cementerio; Este, camino al Valle de Antón y otros caseríos; terreno nacional; El Globito, de Isaac Barnett; La Charca, de Isora María Aguilera; huerta de Carmen Ponce y de Véliz, de la hacienda El Ciruelito; El jardín, de Manuel María Pimentel; la Carretera Nacional, que conduce a Panamá; El Globo, de Maximiliano Véliz P., camino a un pozo; Los Mangos, de los herederos del Dr. Santos J. Aguilera; lagunas, La Espiga de Luis Von Choong, caminos al Río Antón, Río Hato, El Chirivá y varios otros Corregimientos y caseríos; potrero Las Delicias, del doctor Emiliano Ponce J., adyacente al Matachero y Zaharda; Oeste, La Estrella, de la sucesión de Aquiles Vicenani; la Carretera Nacional que conduce a Penonomé y otros Distritos; Pozo Rico, de Daniel R. Antón; La Soledad, de Nicomedes Bernal; terreno nacional; antiguo camino nacional a Natá y otros Distritos; Santa Anacla, de Pastor Moreno; camino a Las Guabas y otros caseríos; Santa Isabel, de Isabel Aguilera de Isaaza y potrero Las Guabas de Virginia de Patiño y de Aguilera.

Dentro del área de la población y de los ejidos se encuentran los siguientes lotes cercados con alambre de púas y postes de madera, sin títulos, la mayor parte sin cultivos, muy pocos sembrados de pasto artificial y raras con exesos árboles frutales, pertenecen a José Dolores Bernal, Rómulo Véliz, Alfredo Patiño,

Ramón Véliz, José Rito Quintero, Aurelio Guardia Jr., Abraham Bernal, José de los Reyes Betancourt, Aurelio Guardia Jr., Antonio Izza V., Josefina Dolores Vito, sucesión de la señora Juana Bautista Ponce, Sebastián Ponce, Pascual Coronado, Obdulio Albino, Ubaldino Izza V., Lucas Ajón, Catalino Ortega, José de la Rosa Jaramillo, Arturo Newman, Hilario Moreno, herederos de Aguedo Flores, José Antonio Souza, herederos de Justo Bernal, Virginia Patiño, Ecolides Torrero, Eriberto Bernal, Angel María Grimaldo, Antonio Aguilar, F. Ruiz, José del Carmen Aguilar, Virginia Villasis, doctor Emiliano, Jeremías e Isabel Ponce, Cecilia Vito y Petra María Bernal.

El área total general es de ciento noventa y seis hectáreas, trececientos sesenta metros cuadrados (h. 196.036), dentro de ella se encuentran los siguientes lotes con títulos por compra a la nación.

La Envidia, de Rafael Vázquez Tinoco.....	H. 0,7.194 m.c.
Villa Riba, de Rafael Vázquez Tinoco, antes de Osvaldo Izza.....	2 9.120
La Huerta del Pueblo, de Jesús A. Correa, antes de Maximiliano Véliz P.....	1,3 885
La Soledad, de Nicandro Bernal P.....	0,6.990
El Encanto, de Marcelino Aguilar.....	0 9.754
La Unión de Petra María Bernal ut.....	3,8.000
Casa y huerta de Luis Legall.....	0,4.250
Casa y tapia de Maximiliano Véliz P., antes de Aguilar V.....	0,1.356
Superficie total de los lotes.....	H. 11 0.459

que deducidas de las H. 196.036 m. c. junto con las H. 100 de los ejidos resulta una área de población definitiva y exenta de H. 84.9.87 m. c., proporcional al número de habitantes que figura en la lista adjunta, tomada como base por el Consejo Municipal de Autón., que contiene 1.708 moradores.

Hago constar que el ejido, fuera del área, hacia el Sud-Oeste, se encuentran treinta casas de habitación, la mayor parte de techo de paja; algunas con techo de tejas y paredes de quincha, rodeadas de pequeños cercos de alambre de púas y postes de madera, muy pocas con ex casa siembra.

Acompaño el plano e informe certificado al Agrimensor Oficial señor Jorge Nicolau.

Penonomé, 1º de Diciembre de 1926

U. Izza V.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado con la anterior noticia, fijo el presente edicto en lugar público de esta Administración, por el término que la Ley señala; una copia del mismo se remite al señor Secretario de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL y otra al señor Alcalde del Distrito para su fijación en lugar público de ese Despacho, por el mismo término que estipula la Ley sobre la materia, hoy cinco de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Administrador de Tierras de Coclé.

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Adriano Hernández, natural de la ciudad de David y de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color buco amarillo, como de cinco años de edad, de segunda tibia, marcado a fuego en el aca del lado derecho con este ferrete EF, sin señal alguna de sangre.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero del Ryo de la Arena de esta jurisdicción pariendo hace seis meses y sin haberse conocido.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible y de costumbre del Despacho, como también en esta localidad y copia del mismo aviso se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo precepta el artículo 1601 del C. Administrativo.

Alajuela, 14 de Enero de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

Gregorio Barcena.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Batista de esta vecindaria, se encuentra depositado un caballo de color sésia, como de cinco años, marcado a fuego en la quijada derecha, con el siguiente ferrete: NR.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar de La Abundancia del Río Espartero sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo hago valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se advierte que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno éste será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de esta Distrito.

La Concepción, Enero 20 de 1927

El Alcalde,

F. E. ESPINOZA

El Secretario,

Noé del Cid G.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Laurencio Ríos se encuentra depositada una yegua color mora-blanca marcada así: A y con una cría como de seis meses de color colorado, un potrero como de edad dos años de edad color l-buho sin marcar.

Estos animales se encontraban vagando por los llanos de San Pablo al Viejo, desde hace más de cuatro años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, copia de mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ellos haga su reclamo en el tiempo oportuno; vencido este plazo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlos; y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 19 de Enero de mil novecientos veintiséis y siete a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

C. Araya,

Secretario.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chagres al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Dupuy se encuentra depositado un caballo de madera "Sigua" y en poder del señor Antonio Cantillo se encuentra depositado otro, de madera "Ceiro" los cuales fueron encontrados en las playas de este Municipio.

Los referidos cayucos son de figura mosquito, están en buen estado, el primero mide 21 pies de largo por 3 de ancho y el segundo mide 24 pies de largo por 3 pies de ancho.

Esta Alcaldía, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina y en los más concurridos de la población y remite copia al señor Gobernador de la Provincia para que, por su conducto, sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días a fin de que las personas que se crean con derecho a los mencionados cayucos se apresuren a hacerlos valer en tiempo oportuno; transcurrido ese tiempo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chagres, Enero 15 de 1927.

Al Alcalde,

DIEGO VALLEJO.

Secretario,

J. M. Dupuy

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé al Público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Olimaco Valverde, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo bayo, chico, como de ocho años de edad, pizuelo, lucero en la frente, sin dueño conocido, que hace más de cuatro años viene pastando en el caserío de "El Hattillo" de esta jurisdicción, herrado en la pata izquierda así: 01.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostreo por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y lugares más concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido el plazo, no se presenta reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 22 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—22

AVISO

Alcaldía Municipal.—La Pintada, Noviembre veinte y tres de mil novecientos veinte y seis.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Pérez, se encuentra depositado un novillo, de color negro, marcado a fuego

con el siguiente ferrete: E F F A dicho animal fue denunciado por el mismo señor Pérez, por encontrarse vagando hace más de seis meses en el caserío de la Venta, y estar haciendo daños en diferentes sembraduras de los moradores de dicho caserío, sin tener conocimiento quien fuere su dueño.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal, lo hago valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de la localidad, y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arsenaura S.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa

HACE SABER:

Que en poder del señor Codomiro Alvarez, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca bosca, herigiblanca, cachibierta, marcada con los dierros siguientes R 1 F y J.

Este bien ha sido denunciado como vacante y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se han los avisos respectivos; transcurrido el término legal se rematará en subasta pública.

La Mesa, Diciembre 18 de 1926.

El Alcalde,

José I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Torrero.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: A E en la pata para del lado izquierdo, de talla regular como de nueve años de edad.

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Faustino Quiel por haberlo encontrado vagando en el lugar Alto de Diva, sin conocerse su dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

La Concepción, Diciembre 1º de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOZA.

El Secretario,

Noé del Cid G.

30 vs.—26